

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**18902** RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 1997, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Organismo Autónomo Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vacantes puestos de trabajo en el Organismo Autónomo Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura, dotados presupuestariamente, se estima conveniente, en atención a las necesidades del servicio, la provisión de los mismos.

La Secretaría de Estado de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y teniendo en cuenta el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984 citada, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, que establece que excepcionalmente las Administraciones Públicas podrán autorizar la convocatoria de concursos de provisión de puestos de trabajo dirigidos a los funcionarios destinados en las Áreas, Sectores o Departamentos que se determinen, ha dispuesto convocar concurso específico para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes

### Bases

Primera.—1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, podrán participar exclusivamente en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que estén destinados, con carácter definitivo o provisional, o tengan su reserva en los Servicios Centrales del Ministerio de Educación y Cultura y de los organismos autónomos dependientes del mismo.

2. Cumplidos los requisitos expuestos en el apartado anterior, podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos A, B, C, D y E, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal Sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias, Docente, Investigador y Transporte Aéreo y Meteorología, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria, en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3. Podrán solicitarse, por orden de preferencia, hasta dos vacantes de las que se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el mismo.

Segunda.—1. Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo con destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el presente concurso, salvo que se trate de funcionarios destinados en esta Secretaría de Estado o en los supuestos previstos en el artículo 20.1.e) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o por supresión del puesto de trabajo.

2. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacante en el ámbito de la Secretaría de Estado donde tengan reservado el puesto de trabajo.

3. Los funcionarios reingresados con adscripción provisional tendrán la obligación de participar si se convoca el puesto al que fueron adscritos provisionalmente.

4. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva, para poder participar en el concurso deberán obtener previamente la autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

Tercera.—El concurso constará de las dos fases que a continuación se expresan:

#### Fase I. Méritos generales.

En esta fase se valorarán hasta un máximo de 30 puntos —siendo necesario obtener un mínimo de 8 puntos para acceder a la fase de méritos específicos— los siguientes méritos:

##### 1.1 Grado personal consolidado:

Se valorará el grado personal consolidado, hasta un máximo de 7,5 puntos, según los siguientes criterios:

Por la posesión de un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 5,5 puntos.

Por la posesión de un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 6,0 puntos.

Por la posesión de un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 6,5 puntos.

Por la posesión de un grado personal superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 7,0 puntos.

Por la posesión de un grado personal superior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 7,5 puntos.

Los funcionarios que participen en el presente concurso y tengan un grado personal consolidado o que pueda ser consolidado durante el período de presentación de instancias, deberán recabar del órgano o unidad a que se refiere la base cuarta que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo II (certificado de méritos).

Aquellos funcionarios que desempeñen puesto sin nivel de complemento de destino, así como aquellos que no tengan grado consolidado, se entenderá que han adquirido el grado mínimo correspondiente a su intervalo, siempre que acrediten el desempeño continuado de su puesto de trabajo durante más de dos años sin interrupción.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Reglamento General de Ingreso y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorarse el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma no alcance el mínimo establecido en la Administración

del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento a que se refiere el párrafo tercero, para el grupo de titulación a que pertenece el funcionario, deberá valorarse el grado mínimo asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

**1.2 Valoración del trabajo desarrollado.**—El trabajo desarrollado se valorará hasta un máximo de 10 puntos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo con complemento de destino respecto a la plaza solicitada:

Superior en más de dos niveles: 10 puntos.

Superior en uno o más niveles: 9 puntos.

De igual nivel: 8 puntos.

Inferior en uno o dos niveles: 7 puntos.

Inferior en más de dos niveles: 6 puntos.

Aquellos funcionarios que desempeñen puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo o Escala.

**1.3 Cursos.**—Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos por el aspirante, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo correspondiente, se valorarán hasta un máximo de 7,5 puntos, según los siguientes criterios:

Por cada curso impartido (hasta un máximo de tres cursos): 1,5 puntos.

Por cada curso recibido (hasta un máximo de tres cursos): 1,0 puntos.

Los cursos valorables serán los impartidos por el Instituto Nacional de Administraciones Públicas, organismos oficiales y centros nacionales y extranjeros de reconocido prestigio que la Comisión de Valoración considere adecuados a la plaza ofertada y deberán acreditarse mediante fotocopia del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedidos por los centros mencionados, o su inscripción en el Registro Central de Personal.

**1.4 Antigüedad.**—Se valorará hasta un máximo de 5 puntos según los siguientes criterios:

Por cada año de servicio en la Administración (hasta un máximo de 3,0 puntos): 0,10 puntos.

Por cada año de servicio en la Administración en el/los grupo/s a que está adscrita la plaza solicitada (hasta un máximo de 2,0 puntos): 0,10 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

## Fase 2. Méritos específicos.

En esta segunda fase se valorarán los méritos específicos adecuados a cada puesto, según se especifica en el anexo I de la presente convocatoria. Los concursantes deberán aportar su currículum vitae profesional, un certificado describiendo brevemente las tareas que realizan en su actual puesto de trabajo y, si optan a puestos con nivel de complemento de destino igual o superior a 18, la Memoria que se indica en el apartado 2.2 de esta fase.

Estos méritos se valorarán hasta un máximo de 20 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 10 puntos, según los siguientes criterios:

**2.1 Puestos con nivel de complemento de destino inferior a 16:** Los méritos que aleguen los concursantes, de acuerdo con las características de cada puesto que se definen en el anexo I, se valorarán hasta un máximo de 20 puntos.

**2.2 Puestos con nivel de complemento de destino igual o superior a 18:** Los méritos que aleguen los concursantes, de acuerdo con las características de cada puesto que se definen en el anexo I, se valorarán hasta un máximo de 14 puntos.

Los concursantes a las plazas comprendidas en el apartado 2.2 deberán acompañar Memoria, que tendrá una extensión máxima de tres folios y consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desem-

peño a juicio del candidato en base a la descripción contenida en el anexo I de esta convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos.

Sin perjuicio de lo indicado en los puntos anteriores, la Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados, si lo considera conveniente, las aclaraciones o, en su caso, la aportación de la documentación adicional que se considere necesaria para la comprobación de los méritos alegados, mediante entrevista.

**Cuarta.—1.** Los requisitos y méritos que se invoquen deberán aportarse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y acompañando a las mismas.

**2.** Los requisitos a que hacen referencia las bases primera y segunda y los méritos indicados en los apartados 1.1, 1.2 y 1.4 de los méritos generales de la base tercera deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo II, que deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal u órgano similar de los organismos autónomos donde preste servicios el funcionario o donde hubiera tenido su último destino, en el caso de participar desde cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto.

**3.** Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los componentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

**Quinta.**—En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian en el anexo I del presente concurso, para un mismo municipio, dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

**Sexta.—1.** Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán a la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Cultura a través del Registro General de la Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, número 1, 28071 Madrid) o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

**2.** Las solicitudes deberán ajustarse a los modelos publicados como anexos III y IV de esta convocatoria. En caso de ser varios los puestos solicitados, deberá indicarse el orden de preferencia, especificando la fecha de la Resolución que convoca el presente concurso.

**3.** Las solicitudes deberán ir acompañadas del anexo II citado en el apartado 2 de la base cuarta y de los documentos necesarios para acreditar los restantes méritos.

**Séptima.—1.** El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

**2.** Los empates en la puntuación se dirimirán por aplicación de los criterios fijados en el artículo 44.4 del Reglamento General de Ingreso y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

**3.** Se podrá declarar desierta aquella vacante en que, valorados todos los méritos alegados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo establecido, no alcance la puntuación mínima total de 18 puntos, siendo necesario, para la obtención de la plaza, un mínimo de 8 puntos en la fase de méritos generales y 10 puntos en la fase de méritos específicos.

**4.** Los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes

que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida, de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior, salvo en los supuestos en que, como consecuencia de una reestructuración o modificación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, se hayan amortizado o modificado en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

**Octava.**—La Comisión de Valoración constará de los siguientes miembros:

**Presidente:** Subdirector general de Personal del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, o persona en quien delegue.

**Secretario:** Un funcionario de la Subdirección General de Personal de Administración General y Laboral.

Tres Vocales representantes de la Administración, uno de los cuales, al menos, será designado a propuesta del centro directivo al que esté adscrita la plaza.

Los representantes de las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente tienen derecho a participar como miembros de la Comisión de Valoración.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer al grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Deberán, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

**Novena.**—1. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, estando obligado el interesado a comunicar la opción realizada en el plazo de tres días.

3. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

**Décima.**—1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución de la Secretaría de Estado de Cultura, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en un plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias. A efectos de resolución se considerará inhábil el mes de agosto.

2. La resolución deberá expresar necesariamente, junto con el destino adjudicado, el Ministerio, localidad y nivel del puesto de origen desempeñado o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reintegro en al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo al Ministerio de Educación y Cultura (Secretaría de Estado de Cultura).

El Secretario de Estado para la Administración Pública podrá, excepcionalmente, aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga anterior, a propuesta del Departamento y por exigencias del normal funcionamiento de los servicios.

Asimismo, el Subsecretario del Ministerio de Educación y Cultura podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

5. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido

concedidos a los interesados, salvo que, excepcionalmente y por causas justificadas, esta Secretaría de Estado acuerde suspender el disfrute de los mismos.

6. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos.

Los funcionarios que obtengan destino en el presente concurso y hubieran tomado parte en cualesquiera otros que se hallen pendientes de resolución, deberán presentar por escrito en el momento de la toma de posesión de aquel destino una relación identificativa de los concursos en que hubieran participado dirigida a la Unidad de Personal.

**Undécima.**—Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos ministeriales a que figuran adscritos los Cuerpos o Escalas, o a la Dirección General de la Función Pública, en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

**Duodécima.**—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 1 de agosto de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Subsecretario, Ignacio González González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## ANEXO I

### ED.676.00.001.28001 Secretaría General:

**Número:** 1. Unidad (puesto de trabajo): 003 Jefe de Servicio. Provincia: Madrid. Número de plazas: Una. Adscripción (Adm., Grupo, Cuerpo): AE, A/B, EX11. Nivel CD: 26. Complemento específico anual: 1.186.908 pesetas. Descripción de funciones: Apoyo gestión de la Secretaría General. Elaboración de informes y seguimiento de programas. Seguimiento de Convenios Colectivos laborales. Coordinación inventarios unidades de producción. Méritos y puntuación total: Licenciatura en Geografía e Historia: 2 puntos. Experiencia en organización, coordinación y gestión de personal: 2 puntos. Experiencia en contratación: 2 puntos. Experiencia en gestión de Convenios Colectivos: 3 puntos. Conocimientos de gestión económica y financiera: 3 puntos. Experiencia en puestos similares: 2 puntos.

**Número:** 2. Unidad (puesto de trabajo): 020 Auxiliar oficina N.12. Provincia: Madrid. Número de plazas: Una. Adscripción (Adm., Grupo, Cuerpo): AE, D, EX11. Nivel CD: 12. Complemento específico anual: 67.320 pesetas. Descripción de funciones: Apoyo en el mantenimiento de la base de datos de la unidad. Apoyo en la gestión de expedientes administrativos. Tratamiento de textos. Méritos y puntuación total: Experiencia en gestión de expedientes administrativos: 7 puntos. Conocimiento de mantenimiento base de datos: 7 puntos. Informática a nivel de usuario: 6 puntos.

**Número:** 3. Unidad (puesto de trabajo): 021 Portero mayor. Dirección General. Provincia: Madrid. Número de plazas: Una. Adscripción (Adm., Grupo, Cuerpo): AE, E, EX11. Nivel CD: 10. Complemento específico anual: 229.488 pesetas. Descripción de funciones: Distribución correspondencia Director general. Atención al público. Méritos y puntuación total: Experiencia en puestos similares: 14 puntos. Experiencia en atención al público: 6 puntos.

### ED.676.00.004.28001 Subdirección General de Personal:

**Número:** 4. Unidad (puesto de trabajo): 006 Jefe Negociado N.18. Provincia: Madrid. Número de plazas: Una. Adscripción (Adm., Grupo, Cuerpo): AE, C/D, EX11. Nivel CD: 18. Complemento específico anual: 67.320 pesetas. Descripción de funciones: Apoyo en gestión y contratación de personal temporal y artístico y económico. Apoyo en la contratación de personal temporal. Aplicación de legislación laboral y artística. Méritos y puntuación total: Experiencia en gestión de personal laboral: 5 puntos. Conocimiento en gestión de impuestos de artistas: 3 puntos. Experiencia en puestos similares: 5 puntos. Por pertenecer a un Cuerpo o Escala del grupo C: 1 punto.

**ANEXO II**

**CERTIFICADO DE MERITOS**

D./DÑA: .....  
 CARGO: .....  
 CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

**1. DATOS PERSONALES**

Apellidos y nombre:.....	D.N.I.:.....
Cuerpo o Escala:.....	Grupo:..... Nº R.P.:.....
Administración a la que pertenece (1):.....	Titulaciones académicas(2):.....

**2. SITUACION ADMINISTRATIVA**

<input type="checkbox"/> Servicio activo	<input type="checkbox"/> Servicios especiales	<input type="checkbox"/> Servicios Comunidades Autónomas	<input type="checkbox"/> Suspensión firme de funciones
		Fecha traslado:.....	Fecha terminación periodo de suspensión:.....
<input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria Art. 29.3 Ap. ____ Ley 30/84	<input type="checkbox"/> Excedencia para el cuidado de hijos Art. 29.4, Ley 30/84, modificado por Art. 2º Ley 4/1995 y Art. 14 R.D. 365/1995		
		Toma posesión último destino definitivo:.....	
		Fecha cese servicio activo:.....	
<input type="checkbox"/> Otras situaciones:	<input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria por agrupación familiar		
		Art. 17 R.D. 365/1995:.....	
		Fecha cese servicio activo:.....	

**3. DESTINO**

**3.1. DESTINO DEFINITIVO (3)**  
 Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:  
 .....  
 Denominación del puesto:.....  
 Localidad:..... Fecha toma posesión:..... Nivel del puesto:.....

**3.2. DESTINO PROVISIONAL(4)**

a) Comisión de servicios en: (5)..... Denominación del puesto:.....  
 Localidad:..... Fecha toma posesión:..... Nivel del puesto:.....

b) Reingreso con carácter provisional en.....  
 Localidad:..... Fecha toma posesión:..... Nivel del puesto:.....

c) Supuestos previstos en el art. 72.1 del R.D. 364/1995:  Por cese o remoción del puesto  Por supresión del puesto

**4. MERITOS (6)**

4.1. Grado personal:..... Fecha consolidación: (7).....

4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (8)

Denominación	Sub. Gral. o Unidad asimilada	Centro Directivo	Nivel C.D. (Años, meses, días)	Tiempo
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....

4.3. Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro	Imp.	Rec.
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local:

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....
Total años de servicios:(9).....					

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el Concurso convocado por.....  
 de fecha..... B.O.E.....  
 OBSERVACIONES AL DORSO: SI  NO  (Lugar, fecha, firma y sello.)

Observaciones: (10)

(Firma y sello)

**INSTRUCCIONES:**

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:  
C - Administración del Estado  
A - Autonómica  
L - Local  
S - Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (4) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el artículo 72.1 del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. de 10 de abril).
- (5) Si se desempeña un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá adoptar certificación expedida por el órgano competente.
- (8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (9) Antigüedad referida a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.
- (10) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

## ANEXO III

Solicitud de participación en el Concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Educación y Cultura, convocado por.....  
..... de fecha ..... ("B.O.E".....)

Nº REGISTRO PERSONAL	D. N. I.	CUERPO O ESCALA	GRUPO

## DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

FECHA NACIMIENTO			Acompaña certificado destino previo del cónyuge	Se acompaña petición del otro funcionario	TELF. CON PREFIJO
DIA	MESES	AÑO			
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Domicilio: CALLE/PLAZA Y MUNICIPIO				C. P.	NACION/PROVINCIA/LOCALIDAD

## SITUACION ADMINISTRATIVA ACTUAL

1.1. Destino definitivo <input type="checkbox"/>	2. EXCEDENCIA VOLUNTARIA <input type="checkbox"/>
1. ACTIVO <input type="checkbox"/>	3. SERVICIO EN CC.AA. <input type="checkbox"/>
1.3. Destino provisional <input type="checkbox"/>	4. OTRAS _____

## DESTINO ACTUAL

MINISTERIO, ORGANISMO O AUTONOMIA	PROVINCIA	LOCALIDAD
DENOMINACION DEL PUESTO QUE OCUPA	UNIDAD	

## DESTINO DE ORIGEN

(Caso de EXCEDENCIA o si el destino actual no es el de origen.)

MINISTERIO, ORGANISMO O AUTONOMIA	PROVINCIA	LOCALIDAD
DENOMINACION DEL PUESTO QUE OCUPABA	UNIDAD	

(Fecha y firma.)

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA.

## A N E X O IV

## Destinos especificados por orden de preferencia

Nº orden convocat.	Orden prefer.	PUESTO DE TRABAJO	Grupo	Nivel	Comp. especif.	Localidad

APELLIDOS: \_\_\_\_\_ NOMBRE: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

(Fecha y firma.)

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**18903** *RESOLUCIÓN de 29 de julio de 1997, del Ayuntamiento de Benidorm (Alicante), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico Superior de Administración Especial y una plaza de Trabajador Social.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 159, de fecha 14 de julio de 1997, y en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de fecha 25 de julio, número 3043, se publicaron íntegramente las bases de las convocatorias realizadas por el Ayuntamiento de Benidorm para proveer, mediante oposición libre, una plaza encuadrada en la Escala de Administración Especial, subescala Técnico Superior, grupo A, nivel complemento de destino 24 y complemento específico asignado de 112.464 pesetas mensuales para cubrir el puesto de trabajo de Coordinador de Servicios Sociales y otra plaza de Trabajador Social encuadrada en la Escala de Administración Especial, subescala Técnico Medio, grupo B, nivel complemento de destino 22 y complemento específico asignado de 48.209 pesetas mensuales.

El plazo de presentación de solicitudes para ambas plazas será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán únicamente en el Boletín Oficial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benidorm.

Benidorm, 29 de julio de 1997.—El Alcalde.

**18904** *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 1997, de la Diputación Provincial de León, referente a la convocatoria para proveer 20 puestos de Auxiliares.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de León» número 149, de 3 de julio, y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 133, de 14 de julio de 1997, se hacen públicas las bases específicas que han de regir mediante concurso-oposición el acceso a la condición de funcionario de carrera del personal laboral de la Diputación Provincial de León, afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según acuerdo de funcionarización aprobado por el Pleno provincial en sesión de 13 de noviembre de 1996 y referente a 20 puestos de Auxiliares.

El plazo de presentación de instancias, será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

León, 30 de julio de 1997.—El Presidente.

**18905** *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 1997, de la Diputación Provincial de León, referente a la convocatoria para proveer cinco puestos de Registradores de Datos.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de León» número 149, de 3 de julio, y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 134, de 15 de julio de 1997, se hacen públicas las bases específicas que han de regir mediante concurso-oposición el acceso a la condición de funcionario de carrera del personal laboral de la Diputación Provincial de León, afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según acuerdo de funcionarización aprobado por el Pleno provincial en sesión de 13 de noviembre de 1996 y referente a cinco puestos de Registradores de Datos.

El plazo de presentación de instancias, será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

León, 30 de julio de 1997.—El Presidente.

**18906** *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 1997, de la Diputación Provincial de León, referente a la convocatoria para proveer dos puestos de Auxiliares de Consumo.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de León» número 153, de 8 de julio, y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 134, de 15 de julio de 1997, se hacen públicas las bases específicas que han de regir mediante concurso-oposición el acceso a la condición de funcionario de carrera del personal laboral de la Diputación Provincial de León, afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según acuerdo de funcionarización aprobado por el Pleno provincial en sesión de 13 de noviembre de 1996 y referente a dos puestos de Auxiliares de Consumo.

El plazo de presentación de instancias, será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

León, 30 de julio de 1997.—El Presidente.

**18907** *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 1997, de la Diputación Provincial de León, referente a la convocatoria para proveer dos puestos de Técnicos de Consumo.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de León» número 153, de 8 de julio, y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 135, de 16 de julio de 1997, se hacen públicas las bases específicas que han de regir mediante concurso-oposición el acceso a la condición de funcionario de carrera del personal laboral de la Diputación Provincial de León, afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según acuerdo de funcionarización aprobado por el Pleno provincial en sesión de 13 de noviembre de 1996 y referente a dos puestos de Técnico de Consumo.

El plazo de presentación de instancias, será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

León, 30 de julio de 1997.—El Presidente.

**18908** *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 1997, de la Diputación Provincial de León, referente a la convocatoria para proveer dos puestos de Administrativos.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de León» número 149, de 3 de julio, y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 133, de 14 de julio de 1997, se hacen públicas las bases específicas que han de regir mediante concurso-oposición el acceso a la condición de funcionario de carrera del personal laboral de la Diputación Provincial de León, afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según acuerdo de funcionarización aprobado por el Pleno provincial en sesión de 13 de noviembre de 1996 y referente a dos puestos de Administrativos.

El plazo de presentación de instancias, será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

León, 30 de julio de 1997.—El Presidente.

**18909** *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 1997, del Ayuntamiento de Anchuras (Ciudad Real), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Administrativo de Administración General.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real» número 89, de fecha 28 de julio de 1997, se publican en su totalidad las bases y programa de la convocatoria para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, subescala Administrativa y